

18600 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Carreteras, se incoó en su día expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos afectados en el término municipal de Jerez de la Frontera, con motivo de las obras del proyecto CA-SV-404, «Mejora de intersección. Enlace a distinto nivel. Carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, con la C-440, de Sanlúcar a Algeciras, por Jerez, punto kilométrico 640,500», levantándose, a tal fin, las correspondientes actas previas a la ocupación de los terrenos precisos para los referidos fines en distintas fechas de octubre y noviembre de 1984.

Aprobado técnicamente por la superioridad, el 11 de julio de 1985, el modificado de dicho proyecto, del que resultan afectados terrenos y bienes no contemplados en el proyecto primitivo, así como innecesarios algunos de los primeramente previstos, esta Dirección Provincial, en su consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 16 de septiembre de 1985, a las horas que más abajo se indican, para proceder al levantamiento de las nuevas actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

A dicho acto deberán concurrir los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, o de intereses económicos directos sobre las fincas, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos de la documentación suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios, o sus representantes, personarse acompañados de Perito y Notario, si así lo estiman conveniente, advirtiéndoles a los interesados que su incomparecencia al acto no producirá la supresión del mismo.

En el acto para el que se les cita los interesados deberán aportar los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los propietarios, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los titulares y bienes afectados.

Relación de bienes afectados

Finca número 1. Doña Emilia Domecq Rivero (calle Alfonso el Sabio, 16, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 757 metros cuadrados, de naturaleza rústica.

Finca número 2. Don Francisco, don Federico, doña María J. y doña María del Carmen Díez Isasi, doña Emilia Domecq Rivero, don Pablo Díaz Ivison y doña María Ivison Sánchez-Romate (calle Alfonso el Sabio, 16, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 873 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 3. «Manuel Fernández, Sociedad Anónima» (Bobadilla), carretera de Circunvalación, sin número, Jerez de la Frontera. Superficie que se expropia: 2.650 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 4-a. Don Manuel Montero Mateos (ronda de Circunvalación, venta «El Quitagolpe», Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 693 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 4-b. Don Manuel Montero Mateos. Superficie que se expropia: 26 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 4-c. Don Manuel Montero Mateos. Superficie que se expropia: 31 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 4-d. Don Juan Caro Cabral (San Joaquín, edificio «Venezuela», sexto A, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 30 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 5 y 5-a. Doña Yolanda, don José y don Antonio Montero Aguilera (calle Jacaranda, 3, Monte Alto, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 4.160 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 6. Don Francisco, don Federico, doña María José y doña María del Carmen Díez Isasi, doña Emilia Domecq Rivero, don Pablo Díez Ivison y doña María Ivison Sánchez Romate. Superficie que se expropia: 15.650 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 7. Don José Ramos Gil (calle Barja, 9, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 1.595 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 8. Fundación Jerezana de la Santa Caridad (calle Tornería, 22, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 2.373 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Finca número 9. «Bodegas Díez-Mérito, Sociedad Anónima» (calle Ferrocarril, 2, Jerez de la Frontera). Superficie que se expropia: 902 metros cuadrados, de naturaleza urbana.

Horas para el levantamiento de las actas:

A las nueve horas (fincas 1, 2 y 6).

A las diez horas (fincas 3, 4-a, 4-b, 4-c y 4-d).

A las once horas (fincas 5-a y 7).

A las doce horas (fincas 8 y 9).

Cádiz, 20 de agosto de 1985.-El Director provincial accidental, Luis Martínez Izquierdo.-11.834-E (60107).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18601 - *RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se dispone la disolución de «La Cruz Blanca», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 159, y el comienzo del proceso liquidatorio.*

Ilmo. Sr.: El informe de Inspección de Entidades, de 30 de junio de 1985, relativo a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 159, «La Cruz Blanca», de Valencia, pone de manifiesto actuaciones de dicha Mutua que constituyen faltas de extrema gravedad y, entre las cuales, cabe señalar:

1.º Déficit en ejercicios sucesivos hasta el año 1983, que arrojan una cantidad acumulada de 23.440.918 pesetas.

2.º El abandono sistemático de las obligaciones que como Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo le impone el Reglamento General sobre colaboración:

Haber dejado de constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social, desde octubre de 1984, los capitales renta correspondientes a las pensiones reconocidas; haber interrumpido la tramitación de los expedientes de invalidez que ya estaban iniciados; negarse a tramitar los expedientes de invalidez que han tenido lugar desde la fecha antes indicada; no satisfacer a los accidentados las prestaciones económicas por invalidez provisional.

3.º No pagar a los trabajadores de la Mutua desde octubre de 1984 los haberes que les corresponden.

4.º Carecer de patrimonio propio, ya que fue liquidado en el ejercicio de 1979, no pudiendo, de esta manera, responder de las obligaciones que actualmente tiene contraídas, pudiendo llegar a calificarse su situación económica como de quiebra legal.

5.º Haber dispuesto del local situado en la calle Conde de Buñuel, número 7, de Valencia, que constituye patrimonio de la Seguridad Social, cediéndolo a un particular sin que exista título suficiente para ello y causa alguna que lo justifique.

6.º La negativa de la dirección de la Mutua a facilitar al Inspector actuante la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus funciones inspectoras.

7.º Adeuda a la Tesorería Territorial de Valencia cotizaciones por sus trabajadores desde el año 1981.

Dada la gravedad de los hechos referidos que constituyen todos ellos faltas muy graves, a tenor de lo preceptuado en el artículo 16. del Decreto 799/1971, de 3 de abril, y teniendo en cuenta las sucesivas advertencias y levantamiento de actas de infracción que se han producido con anterioridad a esta fecha frente a las cuales la Mutua Patronal ha hecho caso omiso, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, en relación con el artículo 49 del Reglamento general sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidente de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, acuerda:

Primero.-Poner fin a la colaboración que ha venido ejerciendo «La Cruz Blanca», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 159, ordenando, en consecuencia, la disolución de la misma, que tendrá efectos a partir de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-El proceso liquidatorio será intervenido por los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, que a propuesta de la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, serán nombrados al efecto.